

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPGM", REPRESENTADA POR EL MAESTRO EDDY ARQUÍMEDES GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UAQ", REPRESENTADA POR EL M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "LA UPGM" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de Octubre del año 2006, suplemento 6688 "D".

1.2. Tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3. El Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México, es el Rector y Representante Legal conforme al nombramiento de fecha 29 de mayo del año 2013, que le fue otorgado en su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

1.4. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en éste instrumento jurídico.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes UPG0610114W0.

1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en Carretera Federal Mal Paso-El Bellote, Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, Paraíso, Tabasco, C.P. 86600.

2. "LA UAQ" declara que:

2.1.- Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

2.2.- Que el M. en D. Óscar Guerra Becerra, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 28,665 de fecha 23 de Enero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintidós de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

2.3.- De acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

2.4.- Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas así como las

de sus respectivos representantes legales.

3.2.- En atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones, el promover y apoyar la docencia, el intercambio de alumnos o profesores, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración mediante las cuales se desarrollen programas de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que los programas de trabajo deberán desarrollarse dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la celebración del presente y que, una vez signados por sus representantes institucionales, serán elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración".

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos de Colaboración deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable de cada una de "LAS PARTES" y contendrán:

- I. Los objetivos;
- II. La(s) dependencia(s) institucional(es) participantes;
- III. La instancia o persona responsable;
- IV. Las tareas a desarrollar;
- V. La evaluación y seguimiento de las mismas;
- VI. Los costos y aportaciones;
- VII. La vigencia;
- VIII. Jurisdicción
- IX. Las medidas de transparencia y rendición de cuentas, y
- X. Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para "LAS PARTES".
- XI. La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

- I. Se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos.
- II. Designarán, representantes por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo los trabajos cuyos objetivos serán:
 - a) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren en el del presente instrumento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
 - b) Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración;
 - c) Realizar el seguimiento y evaluación de este convenio y de los demás Acuerdos Específicos de Colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión;

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que los acuerdo, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente instrumento se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del presente, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- Límites y costos.- "LAS PARTES" se comprometen a apoyar y/o gestionar directa y/o indirectamente recursos financieros para los programas de trabajo o acuerdos específicos que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y serán canalizados a través de la Secretaría de Finanzas o del área o persona que se indique.

SÉPTIMA. Responsables operativos.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios y a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UPGM":

Nombre: Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria
Email: mamunoz@upgm.edu.mx
Teléfono: (933) 3332613 y (933) 3332654, extensión 121.

Por "LA UAQ":

Nombre: Secretaría de Extensión Universitaria
Email: sexten@uaq.mx
Teléfono: (442) 192 12 00, extensión 3500.

OCTAVA.- El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado, asimismo aun en los casos de trabajo realizado en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquier institución, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidariamente responsable.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UAQ" ni con "LA UPGM", por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrán considerarse patrón sustituto o solidario responsable.

NOVENA.- "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA.- Las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos. "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos u obras que legalmente les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan y establecen que el cambio de los funcionarios citados en el proemio del presente instrumento, no afectará el desarrollo de la ejecución del objeto materia de este instrumento, asimismo se comprometen a informar a la brevedad a la otra parte el cambio del responsable operativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en el caso de modificar, adicionar o rescindir el presente convenio deberán notificarlo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a fin de no afectar los programas, actividades y los servicios que en el momento se realicen con la comunidad estudiantil y los profesores de "LA UPGM", los cuales deberán de continuar hasta su término, pero las modificaciones o adiciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", firmadas por sus representantes debidamente autorizados, quienes quedarán obligados a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan de este instrumento no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** establecen que de no cubrirse lo estipulado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este instrumento, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a **"LAS PARTES"** o a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

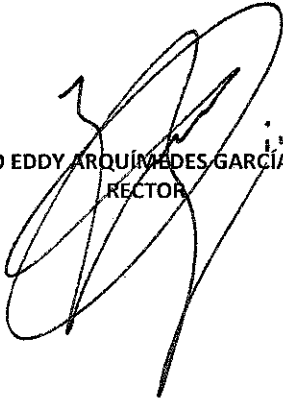
DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del convenio será por tiempo indefinido, contado a partir de la firma del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, modificarse o terminarse cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito así lo determine, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en curso, salvo convenio en contrario.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, "LAS PARTES" RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN QUERÉTARO, QRO., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

POR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

MAESTRO EDDY ARQUÍMEDES GARCÍA ALCOCER
RECTOR



POR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

